

PAISES.	Valor del peso mexicano en moneda extranjera.
Bolivia.....	1.34 Bolivianos.
Guatemala.....	1.34 Pesos.
Salvador.....	1.34 Pesos.
Honduras.....	1.34 Pesos.
Nicaragua.....	1.34 Pesos.
Persia.....	7.30 Kranes.
China.....	0.7781 Taeles.

México, 25 de mayo de 1909.—Lamantour.—Al....

Decreto que autoriza al Ejecutivo Federal para que disponga de la suma de \$26.000,000 que se destinará á obras públicas.

SECCIÓN TERCERA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha

tenido á bien decretar lo siguiente: El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º Se autoriza el Ejecutivo Federal para que disponga, con sujeción á las condiciones fijadas en las leyes de 3 de junio de 1901 y 8 de mayo de 1903 de la suma de \$26 000,000 que se destinará á las obras públicas á que se refiere el presente decreto, en las proporciones que en seguida se expresan:

- A. Para concluir el edificio de la Escuela Normal de Profesores.....\$ 200,000.00
- B. Para la obras de adaptación y complementarias de edificio de la Escuela Normal de Profesoras..... 700,000.00
- C. Para las obras de ampliación de la Escuela Nacional Preparatoria..... 500,000.00
- D. Para la compra de inmuebles y la construcción ó adaptación de edificios destinados á la enseñanza primaria del Distrito Federal, así como para la mejora de las escuelas industriales y la adquisición del edificio donde se instalará el internado nacional.. 3.500,000.00
- E. Para obras de aprovechamiento de aguas en beneficio

Al frente..... \$14 900,000.00

Del frente.....	\$ 4.900,000.00
de la agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º de la ley de 17 de junio de 1908.....	8.000,000.00
F. Para las obras de provisión de aguas potables para la capital de la república.....	3.500,000.00
G. Para la conclusión del manicomio general.....	500,000.00
H. Para la construcción del monumento de la Independencia en el paseo de la Reforma.....	1.000,000.00
I. Para la construcción de prisiones en la capital y ampliación y mejora de las existentes, incluso la compra de los inmuebles que fueren necesarios.....	1.800,000.00
J. Para la construcción del teatro nacional.....	3.500,000.00
K. Para la construcción del edificio de la secretaría de Comunicaciones.....	1.500,000.00
L. Para expropiaciones, gastos y trabajos preparatorios para la construcción del edificio del museo arqueológico é histórico.....	800,000.00
LL. Para expropiaciones, gastos y trabajos preparatorios para la construcción del edificio del palacio de Justicia Federal y Local.....	5.00,000.00
	<hr/>
	\$26 000,000.00
	<hr/>

La mencionada suma de..... \$26 000,000.00 á que se refiere este artículo, será tomado de las reservas del tesoro.

Art. 2º Los gastos á que se refieren los incisos A, D, F y G, del artículo anterior, son adicionales á los que, para iguales objetos y con cargo también á las «Reservas del Tesoro,» han autorizado diversas leyes anteriores. Las erogaciones de que hablan los incisos B, C, E, H, I, J y K, que se hubieren hecho en el transcurso del presente ejercicio fiscal, en virtud de las asignaciones respectivas del presupuesto de egresos vigente ó leyes posteriores, se

cargarán á las «Reservas del Tesoro,» así como los pagos que se hagan en lo sucesivo, para los propios fines, hasta completar la cantidad autorizada en este decreto.

Art. 3º El plazo para ejercitar las autorizaciones expresadas en el artículo 1º de este decreto, así como las fijadas en el art. 2º de la ley de 31 de mayo de 1904, 3º de la ley de 14 de diciembre de 1906 y 2º de la ley de 17 de diciembre de 1907, terminará el 30 de junio de 1911.

Art. 4º Se hacen extensivos á las presentes autorizaciones, los preceptos relativos de las leyes de 19

de diciembre de 1899 y 3 de junio de 1910.

Rosendo Fineda diputado presidente.—*Jose Castellot*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á veinticinco de mayo de mil novecientos nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al secretario de Estado y del despacho de Hacienda Crédito público, y Comercio, José Y. Limantour.—Presente.»

Paises	Moneda.	Valor en pesos y centavos mexicanos.
Bolivia	Boliviano	0.75
Guatemala	Peso	0.75
Salvador	Peso	0.75
Honduras.....	Peso	0.75
Nicaragua.....	Pesos.....	0.75
Persia	Kran	0.137
China	Tael	1.2852

Y lo comunico á usted para los efectos consiguientes.

México, 26 de mayo de 1909.—*Limantour*.—Al...

Circular en que se autoriza á la Cámara Nacional de Comercio de Mazatlán, para funcionar legalmente.

Departamento de Crédito y Comercio.—Mesa 1ª.—Núm. 7,911.

«Se ha recibido en esta Secretaría el escrito de ustedes fechado el

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 25 de mayo de 1909.—*Limantour*.—Al...

Tabla de equivalencias para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patron de plata.

Sección 7ª.—Circular núm. 32.

El presidente de la república se ha servido acordar que durante el semestre que comienza el 1º de julio próximo, y sólo en trabajos de estadística, se hagan uso de la tabla de equivalencias que consta en seguida, para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata.

día 10 del actual, en el que, como presidente y secretario que son de la Cámara de Comercio de esa ciudad, solicitan su reorganización en Cámara Nacional de Comercio bajo el amparo de la ley de 12 de junio de 1908, y acompañan el acta constitutiva el y proyecto de estatutos, á efecto de que esta secretaría, si los encuentra en regla, acuerde su aprobación.

«En contestación comunico á ustedes, por acuerdo del presidente de

la república, que por virtud de hallarse el acta constitutiva de la Cámara Nacional de Comercio de Mazatlán, lo mismo que sus estatutos, ajustados á la ley de 12 de junio de 1908, esta secretaría los declara aprobados, para que, de conformidad con la disposición del art. 6º de la citada ley, y para los efectos en él consignados, quede esa Cámara autorizada para funcionar legalmente.

«México, 26 de mayo de 1909.—Por orden del secretario. El subsecretario, *R. Núñez*.—A los Sres. *J. G. Claussen* y *Francisco C. Alcalde*, presidente y secretario, respectivamente, de la Cámara Nacional de Comercio de Mazatlán.—Mazatlán, Sin.»

Decreto que destina al servicio de la secretaría de Instrucción pública, los edificios escolares construidos en el terreno situado en la colonia de «El Carmen», de la municipalidad de Coyoacán, Distrito Federal.

SECCIÓN SEGUNDA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20º de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único Quedan destinados al servicio de la secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes los edificios escolares construidos por el gobierno en el terreno perteneciente á la nación, situado en la colonia de «El Carmen», de la municipalidad de Coyoacán, en el Distrito Federal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintisiete de mayo de mil novecientos nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. *José Yves Limantour*, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 27 de mayo de 1909.—*Limantour*.—Al...

Decreto que destina á Escuela Agrícola Experimental las cien hectáreas de terreno que el gobierno de Tabasco cedió á la nación, ubicadas en «Macayal», de la municipalidad de san Juan Bautista, del mismo Estado.

SECCIÓN SEGUNDA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

«*Porfirio Díaz*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo pre-

venido en el art. 20º de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan destinadas al establecimiento de una Escuela Agrícola Experimental, las cien hectáreas de terreno que el gobierno del Estado de Tabasco cedió para ese objeto á la nación, y que se hallan ubicadas en el vecindario de «Macayal», de la municipalidad de san Juan Bautista, del mismo Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta y uno de mayo de mil novecientos nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 31 de mayo de 1909.—*Limantour*.—Al . . .

Decreto que autoriza al Ejecutivo de la Unión para que invierta la suma de doscientos cincuenta mil pesos en la construcción del edificio en que la Cámara de diputados celebraba sus sesiones.

SECCIÓN TERCERA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz*, presidente constitu-

cional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, durante el próximo ejercicio fiscal, y de acuerdo con la comisión de administración de la Cámara de diputados, invierta la suma de doscientos cincuenta mil pesos en la construcción del edificio en que la misma Cámara celebraba sus sesiones.

Rosendo Pineda, diputado presidente.—*José Castellot*, senador vicepresidente.—*Guillermo Pous*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta y uno de mayo de mil novecientos nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al secretario de Estado y del despacho de Hacienda, Crédito público y Comercio, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 31 de mayo de 1909.—*Limantour*.—Al

Decreto que prorroga por un año la exención de derechos de importación y de puerto á las mercancías ex-

trajeras que para su consumo se introduzcan en el territorio de Quintana Roo.

Dirección general de aduanas.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Durante el plazo de un año, que principiará el día 1º de julio próximo venidero y terminará el día 30 de junio de 1910, seguirán exceptuadas, en los términos del decreto de 30 de mayo de 1905, del pago de toda clase de derechos de importación y de puerto, las mercancías extranjeras que el

Ejecutivo haya designado ó designe en lo futuro y que se introduzcan por las aduanas establecidas en el territorio de Quintana Roo, para su consumo en aquella región de la república.

Rosendo Pineda, diputado presidente.—*José Castellot*, senador vicepresidente.—*Guillermo Pous*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á primero de junio de mil novecientos nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. José Y. Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 1º de junio de 1909.—*Limantour*.—Al

Sorteo vigésimo de bonos del Estado de Tamaulipas.

Tesorería general de la Federación.—México.—Departamento de glosa.—Grupo 3º

Vigésimo sorteo de bonos del Estado de Tamaulipas, primera serie, celebrado en esta tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACIÓN.

2% municipal recaudado por la aduana de Tampico en abril último	\$ 10,673.47
En mayo	12,922.31
<hr/>	
A la vuelta	\$ 23,595.78